

- [Home](#)
- [Economía](#)
- [Finanzas](#)
- [Impuestos](#)
- [Legales](#)
- [Negocios](#)
- [Tecnología](#)
- [Comex](#)
- [Management](#)
- [Marketing](#)
- [Más secciones](#)
- [Autos iPro](#)
- [Vinos & Bodegas](#)
- [Energías Limpias](#)
- [Ahora Brasil](#)
- [Real Estate](#)



MÁXIMO PODER.  
NUEVO BMW M2 COUPÉ.

US\$ 119.900.-  
LEASING  
100% FINANCIADO

AutoFerro

Buscar...



NISSAN  
Innovation that excites

VERSA  
DESCUBRÍ  
TU LADO FELIZ.

AutoFerro  
CONTACTANOS >

# impuestos.

Por iProfesional  
Impuestos

## Reforma tributaria en Ganancias: expertos cuestionan el nuevo impuesto a los inmuebles, la renta financiera, los fideicomisos y las acciones

09-11-2017 Mariano Sardáns, CEO de la gerenciadora de patrimonios FDI, explicó los problemas que presenta el borrador de la iniciativa que ingresará en pocos días más al Congreso de la Nación  
Por **Mariano Sardáns**, CEO de la gerenciadora de patrimonios FDI



Recibí nuestro newsletter diario [SUSCRIBIRME](#)

[IMPRIMIR](#)

[ENVIAR](#)

A-

A+

Mucho se viene hablando en los últimos días respecto al proyecto de reforma de la Ley de **Impuesto a las Ganancias** que está siendo girada al Congreso Nacional para su tratamiento.

Cuando uno bucea en el proyecto, está claro que no sólo se incorpora el **impuesto a la renta financiera** "argentina" (hasta ahora exenta pero que pasaría a estar **gravada con una alícuota del 5%** en caso de títulos en pesos o del 15% en caso de los denominados en moneda extranjera o indexados).

Además, en el proyecto existen modificaciones a la actual norma que pudiesen considerarse **injustas, fiscalistas en exceso**, o quizás fueron realizadas desconociendo el espíritu de lo que se afecta. Veamos algunos ejemplos:

[El Fideicomiso Familiar no es una sociedad comercial](#)

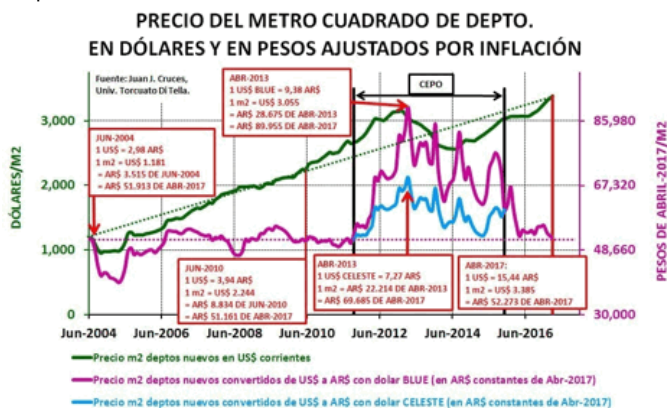
El proyecto modifica el tratamiento tributario que hasta ahora tenían los **Fideicomisos de Administración** y Sucesión (FAS) argentinos, al punto de equipararlos al nivel de una **sociedad anónima comercial**; todas sus **ganancias** pasarían a tributar el 35%, cuando su actual tratamiento es muy similar al que tiene las personas físicas –toda vez que el fiduciante/beneficiario sean las mismas personas–.

Es importante recordarles a los legisladores que los FAS son cada vez más usados **por familias o personas** que quieren planificar su vejez y proteger sus bienes durante esa etapa, estableciendo anticipadamente reglas claras e instrucciones respecto a cómo quieren que sus bienes sean administrados, por quienes y qué beneficios o cuidados especiales quieren recibir durante el momento en sus vidas donde sus **condiciones físicas** y facultades mentales les impidan manejarse de forma autónoma.

No se trata **sólo de parejas o personas** que no quieren depender o involucrar a sus hijos, ya sea porque no los creen idóneos para administrar sus bienes o porque buscan evitar futuros conflictos entre ellos. Sino también los solos y solas, que son cada vez más. Pensemos también en los padres de hijos con capacidades o necesidades especiales que quieren dejar establecidos bienes a resguardo y pre-designar administradores (fiduciarios) que los gestionen y protejan a sus hijos cuando ellos fallezcan.

[El inmueble en Argentina no es una inversión en moneda extranjera](#)

Sí es verdad que se **compran y venden en dólares**, pero se construyen en pesos y a costos en pesos. Para explicarlo de forma bien clara, basta observar el siguiente gráfico de Juan José Cruces junto con la Universidad Di Tella para entender que, salvo durante la época del cepo, a pesos constantes (línea fucsia) los inmuebles mantienen siempre constante sus precios; en definitiva, se trata de una inversión en pesos, pero ajustada por inflación.



Gravar este tipo de inversión como si fuese denominada en moneda extranjera (al 15%) no sólo sería injusto sino también, considerando también los **altos costos y comisiones** de compra/venta que tienen, mataría esta alternativa como instrumento viable de inversión.

¿Impuesto del 5% aún sin poder cubrirme del impuesto inflacionario?

**Te puede interesar**

[Qué dice el borrador del proyecto de reforma tributaria sobre renta financiera, autónomos e inmuebles](#)

Brasil, un país que tiene una estructura de impuesto a la [renta financiera](#) similar a la que propone ahora el gobierno, con alícuotas diferenciales para colocaciones en moneda extranjera y nacional, deja exentos del impuesto a los depósitos de Poupança, dado que sólo pagan una tasa de interés igual a la de la inflación. Está claro que mantener el poder adquisitivo de los ahorros **no significa ganar dinero**.

No vamos a desarrollar el mercado de acciones manteniendo la **exención de impuestos** a la compra/venta. El análisis es bien claro; esta exención existe desde siempre y aún así sólo el 0,0001% de la población invierte **en acciones argentinas**. La razón es que el inversor tradicional no está preparado emocionalmente para soportar las fluctuaciones -anormales- que tiene nuestro mercado de acciones.

Si lo que pretendemos es **desarrollar el mercado de acciones**, debiésemos mejorar la divulgación a la población sobre los pros y cons de invertir en acciones, pero fundamentalmente debiésemos penalizar tributariamente las compra/ventas de corto plazo. En los EEUU por ejemplo, las [ganancias](#) por compras/ventas dentro de un año calendario (short-term Capital Gain) tributan por el régimen general, mientras que las [ganancias](#) por tenencias mantenidas por más de un año tienen una alícuota "especial" y menor del 18%. Estas dos medidas contribuyen a tener un mercado **menos volátil y más acorde** para que se sumen nuevos inversores.

[Si compro la acción de YPF en Argentina, me eximen de impuestos. Si la compro en New York, me penalizan con el 15%](#)

De nuevo, si lo que se pretende es desarrollar el **mercado de acciones** de Argentina para que más empresas locales se financien en la bolsa, da lo mismo si el residente fiscal argentino las compra desde el exterior o desde una cuenta local.

Es importante entender que los argentinos aún sienten que cuando el dinero **está en el exterior** es de ellos, y que cuando está en Argentina es de todos. Si aparte entendemos que en el exterior existen mercados de acciones mucho más baratos, líquidos y con mejores reglas de juego que el argentino, poco favor nos hacemos penalizando la inversión desde el exterior. A igual nivel tributario, los argentinos con cuentas y dinero en el exterior van a preferir otros mercados de acciones.

[Si vendo mi empresa pago impuestos como si comprase y vendiese acciones de Microsoft](#)

Claramente, el **impuesto del 15% que debe pagar** un empresario pyme cuando vende su empresa, a la cual le ha puesto alma y vida, ha generado empleo, ha pagado impuestos y muchas veces ha enterrado todos sus ahorros, es injusto frente a quien genera [ganancias](#) en la bolsa argentina comprando acciones.

Existen muchas otras injusticias y distorsiones a destacar en el proyecto que el gobierno está enviando al Congreso. Sólo espero que Dios ilumine a nuestros legisladores para que la reforma no sólo conforme reglas claras, sino también **solucione injusticias** y cree una virtuosidad en la economía que beneficie a toda la comunidad.

**Mariano Sardáns**

**CEO de la gerenciadora de patrimonios FDI**

[CONTINUAR EN IPROFESIONAL](#)

[RECIBIR NOTICIAS POR MAIL](#)

MÁXIMO PODER.  
NUEVO BMW M2 COUPÉ.  
US\$ 119.900.-  
LEASING  
100% FINANCIADO  
AutoFerro

SECCIÓN **Impuestos**